FECHA:	3 de octubre de 2024

FORMATO CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 004-CMA-RAPLLANOS-2024

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN OBRAS GEOTÉCNICAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, EN EL TRAYECTO QUE CONDUCE AL SECTOR EL MIRADOR DE LA VEREDA CUARTO UNETE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE

PRESUPUESTO OFICIAL:	$194.998.380	EQUIVALENCIA EN SMMLV:	150,00	PLAZO EJECUCION:	Seis (6) meses	FECHA DE CIERRE:	23 de septiembre de 2024

PONDERACION PRELIMINAR DE OFERTAS PRESENTADAS

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

No.	PROPONENTE	PROMEDIO EXPERIENCIA EXPRESADA EN SMMLV
1	FUNDACION DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO FIDET	RECHAZO TÉCNICO
2	LEMOINE RIVERA INGENIEROA ASOCIADOS S.A.S	RECHAZO TÉCNICO
3	ALMA Interventoría & Consultoría S.A.S	RECHAZO TÉCNICO
4	J.S.M. AMBIENTALES E.U	RECHAZO TÉCNICO
5	PARQUE NATURAL EL RETIRO	1190,84

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes::

4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

CRITERIOS

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

En el caso en el cual un Proponente haya subsanado la totalidad de los Contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la Experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso, aun cuando la fecha de la adjudicación se modifique posteriormente durante el Proceso de Contratación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 23 de septiembre del 2024, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 25 de septiembre, que se publica en la tarde del 24 de septiembre del 2024]
El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal –centavos– de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá (rán con las propuestas que no han sido rechazadas y se evaluarán todas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación según la metodología descrita para cada alternativa.

N°	PROPONENTE	CRITERIO A	
1	FUNDACION DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO FIDET	RECHAZO TECNICO	$0,00
2	LEMOINE RIVERA INGENIEROA ASOCIADOS S.A.S	RECHAZO TECNICO	$0,00
3	ALMA Interventoría & Consultoría S.A.S	RECHAZO TECNICO	$0,00
4	J.S.M. AMBIENTALES E.U	RECHAZO TECNICO	$0,00
5	PARQUE NATURAL EL RETIRO	$0,00	$1.190,84
6			
7			
8			
9			
10			

CRITERIO C. Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado),
Se dejó constancia que el cierre del proceso fue el día miercoles 23 DE septiembre DE 2024 y que para el dia 25 DE septiembre DE 2024 , la TRM corresponde a 4,139.43, dando como resultado la escogencia del método 2 para el Factor Económico de Media Geometrica.

CRITERIO D.

METODO 2:	MEDIA GEOMETRICA

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right)] \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

MEDIA GEOMETRICA 1190,84

1	FUNDACION DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO FIDET		0
2	LEMOINE RIVERA INGENIEROA ASOCIADOS S.A.S		0
3	ALMA Interventoría & Consultoría S.A.S		0
4	J.S.M. AMBIENTALES E.U		0
5	PARQUE NATURAL EL RETIRO	1190,84	67,5
8	$0,00		0
9	$0,00		0
12	$0,00		0
13	$0,00		0

OBSERVACION:

4.2. EQUIPOS DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

CRITERIO
La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el director de consultoría y/o ii) los cuatro (4) especialistas principales del proyecto] tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable". [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de 2 años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de 1 año, para un total de 3 años]. Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra". i) Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. ii) La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. iii) Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad. En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere 2 especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje, debe cumplir con el requisito adicional en relación con los 2 especialistas principales.]

Nº	PROPONENTE	CRITERIO	La asignación del puntaje para la experiencia especifica adicional es:
1	FUNDACION DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO FIDET		-
2	LEMOINE RIVERA INGENIEROA ASOCIADOS S.A.S		-
3	ALMA Interventoría & Consultoría S.A.S		-
4	J.S.M. AMBIENTALES E.U		-
5	PARQUE NATURAL EL RETIRO		5,00
6			
OBSERVACIONES:			

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

CRITERIO
La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el director de consultoría y ii) los cuatro (4) especialistas principales del proyecto] tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable". [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien se comprometa a presentar un título de posgrado adicional]. Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la consultoría". i. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). ii. Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima

Nº	PROPONENTE	CRITERIO	La asignación del puntaje para la formación academica adicional es:
1	FUNDACION DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO FIDET	-	-
2	LEMOINE RIVERA INGENIEROA ASOCIADOS S.A.S	-	-
3	ALMA Interventoría & Consultoría S.A.S	-	-

requerida por la Entidad.

II. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.
En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere 2 especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje, debe cumplir con el requisito adicional en relación con los 2 especialistas principales.]

4	J.S.M. AMBIENTALES E.U	-	**-**
5	PARQUE NATURAL EL RETIRO	-	**5,00**
6			
OBSERVACIONES:			

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

CRITERIO
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 10 – Factor de sostenibilidad", a realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, la impresión debe hacerse a doble cara, asimismo el papel utilizado debe (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) debe ser papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo. Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos. Sobre este factor, se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos, o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal". El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la consultoría".

Nº	PROPONENTE	CRITERIO	La asignación del puntaje para el factor de sostenibilidad es:
1	FUNDACION DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO FIDET	-	
2	LEMOINE RIVERA INGENIEROA ASOCIADOS S.A.S	-	
3	ALMA Interventoría & Consultoría S.A.S	-	
4	J.S.M. AMBIENTALES E.U		
5	PARQUE NATURAL EL RETIRO		**1,00**
6			
7			
8			
OBSERVACIONES:			

4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

CRITERIO
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: **Concepto** — **Puntaje** Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional — 20 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros — 5

Nº	PROPONENTE	CRITERIO	La asignación del puntaje para el apoyo a la indrustria nacional es:
1	FUNDACION DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO FIDET	-	
2	LEMOINE RIVERA INGENIEROA ASOCIADOS S.A.S	-	
3	ALMA Interventoría & Consultoría S.A.S		
4	J.S.M. AMBIENTALES E.U		
5	PARQUE NATURAL EL RETIRO		**20,00**
OBSERVACIONES:			

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CRITERIO
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

Nº	PROPONENTE	CRITERIO	La asignación del puntaje para la vinculación de personas con discapacidad es:
1	FUNDACION DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO FIDET		
2	LEMOINE RIVERA INGENIEROA ASOCIADOS S.A.S		
3	ALMA Interventoría & Consultoría S.A.S		
4	J.S.M. AMBIENTALES E.U		
5	PARQUE NATURAL EL RETIRO	NO ACREDITA PRESENTE NUMERAL	-
6			
OBSERVACIONES:			

4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

CRITERIO
En La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nº	PROPONENTE		La asignación del puntaje para emprendimiento y empresas de mujeres es:
1	FUNDACION DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO FIDET		
2	LEMOINE RIVERA INGENIEROA ASOCIADOS S.A.S		
3	ALMA Interventoría & Consultoría S.A.S		
4	J.S.M. AMBIENTALES E.U		
5	PARQUE NATURAL EL RETIRO		**0,25**
6			
OBSERVACIONES:			

4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

CRITERIO
[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.] La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nº	PROPONENTE	CRITERIO	El puntaje obtenido por Mipyme domiciliado en colombia es:
1	FUNDACION DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO FIDET	-	
2	LEMOINE RIVERA INGENIEROA ASOCIADOS S.A.S		
3	ALMA Interventoría & Consultoría S.A.S	-	
4	J.S.M. AMBIENTALES E.U		
5	PARQUE NATURAL EL RETIRO		**0,25**
6			
7			
8			
OBSERVACIONES:			

RESULTADO DE LA PONDERACION DE LA OFERTA

No.	PROPONENTE	4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	4.2. EQUIPOS DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)		4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	DESCUENTO OBRAS INCONCLUSAS	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO
			4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL							
1	ELSA TORRES ARENALES identificado con cedula de ciudadanía No. 63.323.375 de Bucaramanga.	0,00000000	-	-	-	-	-	-	-		**-**
2	LEMOINE RIVERA INGENIEROA ASOCIADOS S.A.S	0,00000000	-	-	-	-	-	-	-		**-**
3	ALMA Interventoría & Consultoría S.A.S	0,00000000	-	-	-	-	-	-	-		**-**
4	J.S.M. AMBIENTALES E.U	0,00000000	-	-	-	-	-	-	-		**-**
5	PARQUE NATURAL EL RETIRO	67,50000000	5,00	5,00	1,00	20,00	-	0,25	0,25		**99,0000000**
6											

INFORME DE PONDERACION FINAL: PUNTAJE MAS ALTO: 99.0000
CORRESPONDE AL OFERENTE : PARQUE NATURAL EL RETIRO identificado con NIT No. 901374971-1

MARTIN JACOB ANGARITA TORRES

Profesional Contratado - Evaluador Técnico